

Sesión Número CD-25/2018 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las ocho horas del día lunes dieciocho de junio de dos mil dieciocho.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Vicepresidente Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro, Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Las Directoras Suplentes Licenciadas María Concepción Gómez y Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Semanal de Coyuntura, correspondientes a la semana veinticuatro del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-2/2013 del 18 de enero de 2013, se aprobó la Metodología para Determinar la Cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, la cual fue modificada en Sesiones Nos. CD-13/2016 del 14 de marzo de 2016 y CD-21/2016 del 12 de mayo de 2016. Esta Metodología en el Romano V, numerales 4, 7, 8 y 9, establece lo siguiente: "4.El Banco Central de Reserva (BCR) al recibir la comunicación del Presupuesto aprobado de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero (CASF), determinará un Factor de Cobertura Anual, resultante de dividir la sumatoria de los presupuestos de la SSF y del CASF entre la sumatoria de los Montos Máximos Legales de los Integrantes del Sistema Financiero (ISF) más la capacidad financiera del BCR".- "7. La determinación de la cobertura anual del BCR, al Presupuesto de la SSF y del CASF, será el producto de multiplicar el Factor de Cobertura Anual por la capacidad financiera del BCR.- El Banco Central de Reserva cubrirá hasta un máximo del diez por ciento (10%) del Presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios".- "8. En el caso que los porcentajes y cuotas establecidos... sean preliminares, éstos se ajustarán al contarse con la información de los Estados



Financieros al 31 de diciembre del año anterior al presupuesto de que se trate y con la información que proporcione la SSF de los excedentes del presupuesto del año anterior, debiendo el BCR imputar esos excedentes a prorrata a las contribuciones que correspondan en el ejercicio presente...”.- “9. Con base en las aprobaciones del Consejo Directivo, se comunicará a cada una de las entidades Integrantes del Sistema Financiero ISF; a) el monto de los presupuestos aprobados para la SSF y la CASF; b) el porcentaje anual de cobertura que le corresponda aportar; c) las cuotas mensuales preliminares y definitivas que deberán pagar al BCR; d) el excedente de recursos del presupuesto anterior, si lo hubiere; y e) la distribución a prorrata que le corresponda de los referidos excedentes”.- 2. Que en Sesión No. CD-2/2017 del 18 de enero de 2017, se definió la capacidad financiera del Banco Central de Reserva, así: “será la suma de la utilidad neta del ejercicio anterior, más la cuota anual pagada durante el ejercicio anterior, para la cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero; si dicho cálculo excede la cobertura máxima legal del Banco Central de Reserva, establecida en el Artículo 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la capacidad financiera del Banco Central de Reserva, será el monto de la cobertura máxima legal”.- 3. Que en el punto IV de la Sesión No. CD-3/2018 del 22 de enero de 2018, se conocieron los montos del Presupuesto del año 2018 aprobado por el Consejo de Ministros, para la Superintendencia del Sistema Financiero por US\$21,326,665.00 y para el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero por US\$777,889.00 y acordó: “1. Aprobar los porcentajes anuales preliminares aplicables a cada tipo de Integrantes del Sistema Financiero y los montos para cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, correspondiente al año 2018...”.- “2. Autorizar las cuotas mensuales preliminares que cada Integrante del Sistema Financiero deberá pagar al Banco Central de Reserva, para la cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2018, las cuales serán ajustadas al recibir la comunicación de la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre la información de los Estados Financieros de cada Integrante del Sistema Financiero, al cierre del año

2017 y la liquidación de los Presupuestos del año 2017".- "3. Autorizar la cobertura del Banco Central de Reserva de El Salvador, al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2018, por un monto de US\$1,249,569.81, distribuido en cuotas mensuales".- 4. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta Referencia No. DA-11831 de fecha 31 de mayo de 2018 (Anexo 1), comunicó al Banco Central de Reserva, que su Consejo Directivo en Sesión No. CD-11/2018 del 22 de marzo de 2018, acordó: "Aprobar la liquidación del Presupuesto Institucional al 31 de diciembre de 2017", reportando un excedente o saldo no utilizado del Presupuesto 2017 de US\$400,925.44; y en carta Referencia No. DA-11863 del 31 de mayo de 2018 (Anexo 2), hizo del conocimiento del Banco Central de Reserva que mediante Acta No. 07 del 11 de abril de 2018, el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, acordó: "Darse por enterados que el excedente de saldos no utilizados de fondos recibidos para el financiamiento del Presupuesto 2017 asciende a US\$61,170.86, y solicitar a la Superintendencia del Sistema Financiero realice el trámite correspondiente a dichos saldos, para contar con esta disponibilidad líquida para el ejercicio 2018, en cumplimiento del inciso penúltimo del Art. 85 la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero (LSRSF)". Asimismo, en carta Referencia No. DA-11862 del 31 de mayo de 2018, la Superintendencia del Sistema Financiero, remitió al Banco Central de Reserva, información de los Estados Financieros al cierre de ejercicio contable 2017, de las entidades Integrantes del Sistema Financiero, agrupadas por tipo de institución, indicando los saldos correspondientes de acuerdo con lo normado en el Artículo 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero (LSRSF).- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-128/2018, del 15 de junio de 2018, con base en la Metodología para Determinar la Cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero y las comunicaciones recibidas de la Superintendencia del Sistema Financiero, presenta propuesta de porcentajes y los montos de la cobertura definitivos, de las aportaciones que corresponden a cada uno de los Integrantes del Sistema Financiero, la distribución a prorrata de los excedentes de los Presupuestos

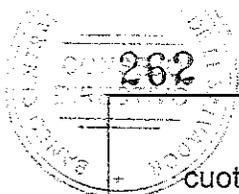


2017 de la Superintendencia del Sistema Financiero y el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero; y la cuota anual ajustada a pagar por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Autorizar los porcentajes y montos de participación definitiva que corresponde a cada uno de los Integrantes del Sistema Financiero, para la cobertura de los Presupuestos 2018 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, según Anexos del 1 al 7, con base en la información de los Estados Financieros al cierre del ejercicio contable 2017 y la liquidación de los Presupuestos 2017, comunicados por la Superintendencia del Sistema Financiero.- 2. Autorizar que los excedentes por US\$462,096.30, provenientes de la liquidación del Presupuesto correspondiente al año 2017 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, sean imputados a prorrata a la cobertura de los Presupuestos de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, correspondientes al año 2018, así como aprobar las cuotas a pagar por cada Integrante del sistema financiero y el Banco Central de Reserva, de acuerdo al resumen siguiente y detalle en Anexos del 1 al 7:

(Cifras en US\$)

Item de Art. 85	Participantes	Distribución a	
		Prorrata Excedentes 2017	Cuota Anual Ajustada a Pagar
a)	Instituciones Estatales	33,613.96	1,572,864.16
b)	Bancos	271,783.37	12,717,285.69
c)	Administradoras de Fondos de Pensiones	37,450.91	1,752,402.96
d)	Sociedades de Seguros	57,844.72	2,706,670.00
e)	Las bolsas de valores, casas de corredores de bolsas, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, clasificadoras de riesgo, titularizadoras, agentes especializados en valuación de valores y almacenes generales de depósitos.	1,976.25	92,472.84
f)	Bcos. Cooperativos, SAC, Federaciones y SGR	14,229.45	665,824.37
g)	Los demás Integrantes del Sistema Financiero	19,162.49	916,667.86
h)	Otros que establezcan las leyes en los porcentajes que las mismas determinen	1,007.75	47,188.67
SUB-TOTAL		437,068.90	20,471,376.55
Banco Central de Reserva		25,027.40	1,171,081.15
TOTAL		462,096.30	21,642,457.70

3. Autorizar la cobertura definitiva del Banco Central de Reserva de El Salvador, al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2018, ajustada por excedentes, por un monto de US\$1,171,081.15.- 4. Autorizar el reintegro de los pagos en exceso que las entidades Integrantes del Sistema Financiero hubieren realizado a la fecha al Banco Central de Reserva de El Salvador, en concepto de



cuotas para cobertura de los Presupuestos 2018 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero (Anexo 8) y se faculta al Gerente de Operaciones Financieras para autorizar la devolución de los pagos en exceso que posteriormente sean recibidos.-----

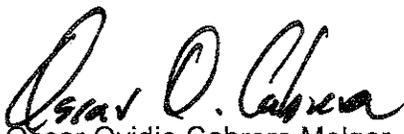
PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Contra la Usura, publicada en el Diario Oficial No.16, Tomo No. 398 del 24 de enero de 2013, con vigencia desde el 24 de febrero de 2013, confiere al Banco Central de Reserva de El Salvador, una serie de atribuciones encaminadas a ejercer la referida Ley, entre las que se encuentran el establecimiento de mecanismos para el registro de acreedores, emisión de normativa, cálculo de las tasas de interés máximas y la divulgación de las mismas.- 2. Que el Consejo Directivo aprobó en Sesión No. CD-13/2013, de 8 de abril de 2013, las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura", las cuales entraron en vigencia a partir del 31 de mayo de 2013 y que regulan entre otros aspectos, la forma y requisitos para el registro de los acreedores, forma y fechas de remisión de los créditos contratados por los acreedores, así como la Metodología de Cálculo de las Tasas Máximas y fechas de su publicación.- 3. Que el Consejo Directivo aprobó en Sesión No. CD-37/2014, de 29 de septiembre de 2014, las modificaciones a las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura", incluyendo algunos incisos del Artículo 16 que regula el cálculo de las tasas de interés máximas legales, en lo referente a facultar explícitamente al Banco Central de Reserva de El Salvador, de excluir del cálculo aquella información remitida con inconsistencias, que no permita el cálculo de la tasa efectiva o que no cumpla con la Ley, la norma y los manuales técnicos. Por lo anterior, en la redacción del Artículo en mención, se incluyeron dentro del plazo límite establecido en la Ley Contra la Usura y su Norma, para calcular y publicar las tasas máximas, tres días hábiles en los cuales los acreedores pueden corregir información remitida con inconsistencias y/o errores, con el objeto de cargarla nuevamente en buena forma en el Sistema de Tasas Máximas.- 4. Que las modificaciones a las Normas Técnicas aprobadas por el Consejo Directivo e indicadas en el considerando anterior, reconocen los plazos limitados para el cálculo y publicación de las Tasas Máximas Legales; asimismo, que los cálculos sean publicados una vez procesados por el Sistema de Tasas Máximas,

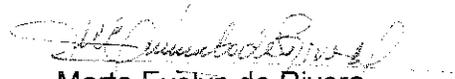


por lo que no requiere de la autorización del Consejo Directivo.- 5. Que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero en Memorandum No. DDSF-70/2018, del 13 de junio de 2018, da a conocer los resultados del undécimo cálculo de las Tasas Máximas Legales, con la información remitida por los acreedores de los créditos contratados entre diciembre de 2017 a mayo de 2018, en aplicación de la Ley Contra la Usura y su Norma Técnica.- **ACUERDA:** Tomar nota de los datos publicados relacionados a los resultados del undécimo cálculo de las Tasas Máximas Legales con base en la Ley Contra la Usura y su Norma Técnica, presentados por la Gerencia del Sistema Financiero y que estarán en vigencia durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo toma nota de la presentación efectuada por el Oficial de Cumplimiento y el Gerente de Operaciones Financieras, sobre la actuación del Banco Central de Reserva de El Salvador, en materia de Sistema de Pagos en los procesos de Transferencias de Fondos del Sistema Bancario y del Ministerio de Hacienda.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las once horas del mismo día, para constancia firman el Acta.


Oscar Ovidio Cabrera Melgar


Marta Evelyn de Rivera


Rafael Rodríguez Loucel


José Francisco Marroquín

Firmas...



..pasan

Juan Francisco Cozar Romano

Genaro Mauricio Escalante Molina

José Francisco Lazo Marín

María Concepción Gómez Guardado

Graciela Alejandra Gámez Zelada